

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **870** /2014 -

ARICA, 21 DE ENERO DE 2014 -

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio Marco de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, de fecha 06 de Enero de 2014
- b) Ordinario N° 249, de fecha 20 de Enero de 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

DECRETO

APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, de fecha 06 de Enero de 2014

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR FURRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/bcm -



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA"
Y**



UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Arica a 06 de Enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 4 788 039 - 1 ambos domiciliados en Sotomayor 415, comuna de Arica en adelante "LA IMA" por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO**, institucion de educación superior Rut N° 71 470 400-1, con domicilio en calle Condell N° 343, comuna de Providencia, representada legalmente por su Rector don **JOSE BENGEOA CABELLO**, cédula nacional de identidad N° 4 746 283-5 del mismo domicilio, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se ha convenido lo siguiente

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Arica acuerda con la **UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO**, el siguiente convenio marco de colaboración con beneficios recíprocos, en las siguientes áreas de desarrollo en lo que respecta al **proceso de reconocimiento de la cultura afrodescendiente** en la region de Arica y Parnacota

- 1 Prácticas profesionales finales e intermedias
- 2 Extension y desarrollo cultural
- 3 Investigación y estudios
- 4 Trabajo comunitario

SEGUNDO.

La **UNIVERSIDAD**, a través de los docentes y alumnos desarrollará dicho proyecto, en la Direccion de Desarrollo Communitario DIDECO a traves de la Oficina de Desarrollo Afrodescendiente de la IMA las siguientes acciones y actividades

- 1 Levantamiento de datos, a través del trabajo en terreno, en la zona urbana y rural, en primera instancia es conseguir información y antecedentes básicos de los sectores para tener una descripción general del escenario en que se mueve la población
- 2 Mediante el metodo etnografico describir e interpretar las diversas costumbres y tradiciones de los y las afrodescendientes
- 3 Contextualizacion historica y ocupacion del territorio revision de fuentes para recopilación de antecedentes secundarios si fuese necesario
- 4 Construccion de Genealogias de las familias afrodescendientes de la region de Arica y Parnacota
- 5 Establecer una caracterizacion etnoterritorial que permita identificar las practicas en dichos lugares de vinculacion afrodescendiente de una adscripcion etnica ligada al territorio
- 6 Sistematización de datos, analisis e informes de terreno
- 7 Elaboración de una publicacion como insumo fundamental para la comunidad afrodescendiente, el estado Chileno y la sociedad en general



TERCERO:

La IMA orientará a los directivos y jefaturas de los centros, departamentos o programas municipales en los cuales se ponga en ejecución el presente Convenio, para otorgar las facilidades conducentes a la realización de las actividades docentes programadas

Se deja constancia que el número de alumnos y acciones desarrolladas en el territorio comunal durante el periodo anual será acordado por parte de la UNIVERSIDAD y la IMA

CUARTO:

La UNIVERSIDAD deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los alumnos de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente en el proceso del desarrollo cultural, social y económico de los y las afrodescendientes. Los alumnos en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios, salvo en el caso de las actividades de trabajo comunitario, donde explícitamente se dejara constancia de las acciones a desarrollar, lugar y tiempo

QUINTO:

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los alumnos como los profesionales de la UNIVERSIDAD que intervengan en ellas, quedan sujetos a las normas internas que rige el funcionamiento de la Municipalidad de Arica

SEXTO:

Durante el proceso de estudio antropológico del reconocimiento de los afrodescendientes de la región de Arica y Parnacota, las partes se comprometen a ser participe activos y consultivos a las comunidades y organizaciones de afrodescendientes tanto de la zona urbana como rural. En este sentido, las organizaciones y comunidades territoriales, culturales, sociales, políticas, religiosas, productivas y deportivas que promueven y protegen la cultura afrodescendiente podrán aportar y apoyar para que este proyecto puede resultar exitoso

SEPTIMO:

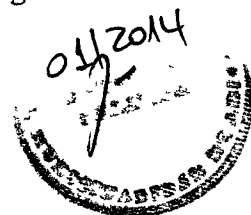
La IMA se compromete en terminos económicos y logísticos para el desarrollo normal de las diversas actividades de dicho proyecto en,

- 1 Apoyo logístico y estructural administrativo tanto en la zona urbana como rural, por medio de una oficina con sus respectivos implementos básicos, un vehículo de transporte para el traslado de los estudiantes cuando se trate de las zonas rurales
- 2 Apoyo en la conexión e interrelación con las comunidades y organizaciones afrodescendientes existentes en la zona

OCTAVO

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de IMA y la UNIVERSIDAD, y viceversa, entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la IMA

En consecuencia, ni la UNIVERSIDAD, ni IMA contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos de ambas partes en otorgar un bono de alimentación y/o locomoción a los estudiantes por parte de la IMA



NOVENO.

Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los terminos del presente Convenio deberá ser acordada por las partes

DECIMO:

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada accion en el territorio, que consiste en lo siguiente

- 1 Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la UNIVERSIDAD y la IMA, en la cual se deben individualizar los integrantes de cada equipo de trabajo, escuela, carrera, departamento, unidad o establecimiento y responsable de ambas partes, acompañando una nómina y la fotocopia de cédula de identidad por ambos lados y debidamente firmada por cada participante
- 2 AMUR en particular, debera designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuara en su representación durante el período de desarrollo de cada acción

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio entrará en vigencia el día 1º enero de 2014 y tendra una duración de un año, a partir de esa fecha y sera renovable por el tiempo que sea necesario para la finalizacion completa de dicho proyecto de reconocimiento de los afrodescendientes, previa evaluacion de ambas partes respecto de la marcha en la ejecución del presente convenio

Con todo, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente Convenio, dando aviso escrito por carta certificada, enviada al domicilio de la otra parte con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico

DÉCIMO SEGUNDO:

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o termino del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta las autoridades de la UNIVERSIDAD y IMA, o por personas delegadas por aquello Para tales efectos, El Coordinador del Convenio, por parte de la Universidad de Humanismo Cristiano, sera el académico y presidente del colegio de Antropólogos de Chile Luis Campos Muños y, por parte de la IMA sera el Director de la Direccion de Desarrollo Comunitario o quien designe éste para estos efectos

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Arica, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO CUARTO:


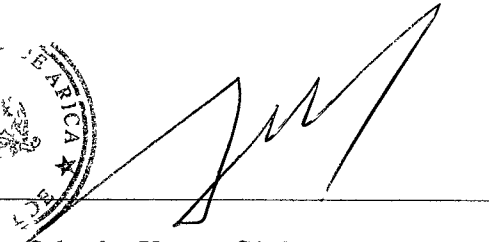
La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre del 2012 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en la resolucion antes mencionada

La personería de don José Bengoa Cabello, para representar a la Universidad Académica de Humanismo Cristiano, consta en el repertorio n°3905-2012, en la Notaria de Nancy de la Fuente del 16 de mayo de 2012

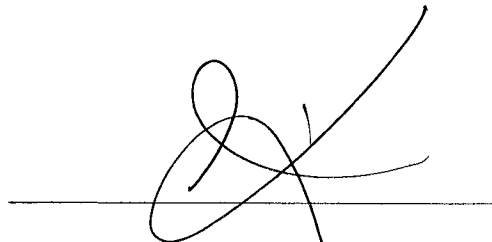


DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la IMA y dos en poder de la UNIVERSIDAD



Salvador Urrutia Cárdenas
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



José Bengoa Cabello
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO

